UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación que celebran, de una parte, la Académica Nacional de Ciencias, con RUC N° 20516581671. Con domicilio legal en Jr. Conde de Superunda N° 298 Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará LA ACADEMIA, debidamente representada por su Presidente, Dr. Roger Guerra García Cueva; y de la otra parte, la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, con RUC N° 20172474501, con domicilio legal en la Calle Tigre N° 127, provincia y departamento de Cusco, debidamente representada por su Rector, Dr. Víctor Raúl Aguilar Callo, a quien en adelante se le denominará LA UNSAAC, según los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES.

LA ACADEMIA fue creada en 1938, a la fecha es una institución civil sin fines de lucro, regida por las leyes de la República del Perú; entre sus fines destaca el promover el desarrollo de la Ciencia y sus aplicaciones, de modo de contribuir al incremento de conocimiento y que estos sean útiles para satisfacer, en particular, las necesidades de la sociedad peruana.

La UNSAAC es una persona jurídica de derecho público interno del más alto nivel académico, con autonomía en sus regímenes: de Gobierno, académico, administrativo y económico; se rige por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución Política del Perú y las leyes pertinentes. Sus principales fines son: la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual tanto como la investigación tecnología y científica; estando además de todo lo ya expuesto, facultada para suscribir convenios que le permitan el cabal cumplimiento de sus fines y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Ambas partes se comprometen a realizar acciones conjuntas para el logro de sus fines institucionales, así como para contribuir al desarrollo de la actividad científica del País.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes acuerdan desarrollar, en la medida de sus posibilidades, las siguientes actividades:

- a) Promover en forma la realización de eventos académicos y científicos.
- b) Conducir, ejecutar y evaluar acciones y programas de formación, capacitación y actualización científica-profesional en sus áreas de interés.
- c) Brindarse apoyo mutuo para la edición y difusión de obras.
- d) Intercambiar especialistas e investigadores en las áreas de mutuo interés.
- e) Fomentar la publicación de los estudios e investigación conjuntos.
- f) Realizar conferencias, simposios, seminarios, talleres y otras actividades académicos dentro de las áreas de mutuo interés, previa programación de actividades.
- g) Promover otras actividades que resulten de interés manifestó a ambas partes, de acuerdo a sus fines institucionales.



RECTORAL REC

Calle Tigre 127 - Teléfono 222271 - FAX 238156 - Apdo. 921 CUSCO - PERU E-mail: rectorado@unsaac.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

CLÁUSULA CUARTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad un convenio específico en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

- a) El objeto específico del convenio.
- b) Las actividades a realizar.
- c) Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
- d) El nombre del coordinador de cada institución.
- e) El cronograma y el presupuesto, así como los compromisos económicos de cada una de las partes.

Los convenios específicos se regirán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE COORDINADORES.

Las partes se comprometen a nombrar un Comité de Coordinación integrado por un miembro de cada institución, el cual tendrá como principal función la supervisión de la parte ejecutiva del presente convenio.

LA UNSAAC nombra como coordinador al Mgt. Leoncio Solís Quispe, docente Principal a Dedicación Exclusiva de la Facultad de Ciencias Químicas Físicas y Matemáticas, del departamento Académico de Química.

LA ACADEMIA nombra como coordinador al Académico Titular Dr. Víctor Latorre.

Para el cumplimiento del presente convenio las partes, por medio de sus coordinadores, elaborarán conjuntamente programas de actividades en el ámbito de los objetivos del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, RENOVACIÓN RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene una vigencia indefinida, la misma que se inicia con la suscripción de este documento por ambas partes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan que cualesquiera de ellas podrá resolver el presente convenio durante su período de vigencia, para lo cual deberá remitir con una anticipación no menos de 60 días, una comunicación a la otra parte.

La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieran ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciales o que se estuviesen desarrollando.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO.

Los aspectos no previstos o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltos entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

Calle Tigre 127 - Teléfono 222271 - FAX 238156 - Apdo. 921 CUSCO - PERÚ E-mail: rectorado@unsaac.edu.pe

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

RECTORADO

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este convenio son resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en cuatro ejemplares iguales, en la ciudad de Cusco, a los 16 días del mes de agosto de 2010.

Roger Guerra García Cueva.

Presidente

Academia Nacional de Ciencias

Dr. Víctor Raúl Aguilar Callo.

Rector

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.